

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL
DACG No. DGA-009- 2019

- DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y usuarios del Servicio Aduanero.
- ASUNTO:** Implementación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) para los regímenes definitivos de Importación, Exportación y Tránsitos Aduaneros Internacionales, utilizando SIDUNEA WORLD.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Artículos 4, 8, 9, 20, del 29 al 33, 37, del 44 al 46, 49, 50, 60, 61, del 77 al 81, 83, 92, del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Artículos 4, 5, 8, 9, 12, 99, 100, 175, del 187 al 189, 210, 217, del 242 al 246, 253, del 254 al 256, 260, del 317 al 321 letra e), 333, 334 y 363, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Artículo 2, 6, 7, 11, 12, 12-A, 12-B, 14 y 20 de la Ley de Simplificación Aduanera,
- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización,
- Ley de Firma Electrónica,
- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Electrónica de la Información relativa al pago de obligaciones previsionales y Seguridad Social,
- Resolución No. 409, emitida por el COMIECO de fecha 7 de diciembre de 2018.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición será aplicable para las operaciones de importación y exportación definitiva y tránsitos internacionales, en todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana del país, mediante la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) en SIDUNEA WORLD (SW).

Las importaciones de mercancías sometidas al régimen de Importación Definitiva, despachadas en la Aduana Marítima de Acajutla y Aduana Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, continuarán regulándose bajo los lineamientos descritos en las Disposiciones Administrativas de Carácter General correspondientes.

III. DEFINICIONES

BULTOS: Unidad utilizada sobre el contenido de un embarque de mercancías tales como: Contenedores, paletas, barriles, tambores, sacos, cajas, cartones, fardos, cilindros y demás que reúnan sus características.

CARGA CONSOLIDADA: Es el agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios reunidas para ser transportadas de un Puerto a otro, siempre que las mismas se encuentre amparadas por un mismo documento de embarque.

CARTA DE GARANTÍA: Son documentos emitidos por los Almacenes de Depósitos públicos o privados, para garantizar los impuestos fiscales de una Declaración de Mercancías a depósito, amparadas a la fianza global vigente.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO: Documento proporcionado por un proveedor de servicios de certificación que otorga certeza a la firma electrónica certificada, garantizando la asociación de la persona con dicha firma.

CONSIGNATARIO: Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía y que aparece con esa denominación (destinatario) en el Conocimiento de Embarque, en calidad de dueño o como representante.

DAI: Derechos Arancelarios a la Importación

DEPOSITARIO: Es el Concesionario del Depósito privado o público.

DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO: El almacenamiento temporal de mercancías por el plazo de un año, bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS: Es la separación y distribución de la carga transportada en una unidad de transporte de diferentes destinatarios, procedentes de un mismo lugar.

DUCA T: Declaración Única Centroamericana utilizada para el régimen de Tránsitos Aduaneros.

DUCA D: Declaración Única Centroamericana utilizada para el comercio de mercancías fuera de la región Centroamericana.

DUCA F: Declaración Única Centroamericana utilizada para el comercio de mercancías originarias de la región Centroamericana.

DUCA RESUMIDA: Formato simplificado de impresión de los datos relevantes de la DUCA.

DVA: Declaración del Valor en Aduana de las mercancías importadas.

FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA: Son los datos en forma electrónica, **consignados** en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que permiten la identificación del signatario y que los datos de creación de la firma, se encuentran en exclusivo control del signatario, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior al contenido del mensaje de datos.

FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE: Son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que pueden ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos, e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos.

FORMULARIO DE CONTROL ADUANERO: Formulario utilizado para controlar el ingreso de medios de transporte sin DUCA T.

IVA: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

MANIFIESTO DE CARGA: Lista de mercancías que constituyen la carga de un medio de transporte; expresando los datos comerciales de las mercancías, tales como número de los documentos de transporte, cuantía y naturaleza de los embalajes, cantidad y denominación de las mercancías.

MEMORIZAR: Operación en el Sistema Aduanero Automatizado que permite almacenar temporalmente la información de un documento en SIDUNEA WORLD.

NOTA DE SALIDA: Documento emitido por el servicio aduanero en el cual se autoriza el levante de las mercancías y la salida del medio de transporte, cuando la operación se realice en SIDUNEA WORLD.

NPE: Número de Pago Electrónico, generado a través del Sistema Integrado Aduanero de Pago (SIAP).

ORDEN DE LEVANTE: Operación del Sistema que valida las reglas del negocio y de cumplirse, muestra la selectividad de la Declaración de Mercancías. Cuando se ha autorizado el levante de las mercancías, permite la impresión del documento "**Orden de Levante**".

SIAP: Sistema Integrado Aduanero de Pagos.

SIDUNEA WORLD: Sistema Aduanero Automatizado.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Dirección General de Aduanas, implementa el Formato e Instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), **ANEXO I y II**, respectivamente, en cumplimiento de la resolución 409-2018, emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, el 7 de diciembre de 2018, por medio de la cual se aprueba la implementación de la DUCA y resolución 410-2019 (COMIECO-EX) del 28 de marzo de 2019, a partir del 7 de mayo de 2019.
2. Para el registro de nuevos importadores (NIT) o actualización de datos a la Plataforma, el usuario deberá presentar en la Unidad de Atención al Usuario o en las diferentes aduanas el formulario UNAU-GO-0018 "Solicitud de registro de Importadores y Exportadores".
3. Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán contar con el equipo informático y enlaces de datos que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas en el **ANEXO III**.
4. La información contenida en la Declaración del Valor (DVA) será responsabilidad del importador, debiendo generar el registro de la misma, cuando aplique; el importador remitirá a su Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, el detalle de las facturas y demás información requerida para el registro en SIDUNEA WORLD, utilizando la plantilla en formato XLS (Excel), **ANEXO IV**, proporcionada por el Servicio Aduanero, debiendo el Auxiliar de la Función Pública, importar la información ingresada en la plantilla hacia la plataforma de SIDUNEA WORLD, efectuando posteriormente la firma electrónica, generando número de registro DVA, para su asociación a la Declaración de Mercancías (DUCA-D).
5. Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, efectuarán según corresponda, el registro de la DUCA y la Declaración del Valor en Aduana, en SIDUNEA WORLD.
6. En el momento del registro de la **DUCA-D**, se deberá adjuntar los documentos de soporte escaneados, con las especificaciones mínimas siguientes: En formato pdf, 150 DPI (calidad), tamaño máximo del archivo 2MB por ítem de documento adjunto. En caso de utilizar una calidad mayor a 150 DPI, documentos escaneados a colores o documentos físicos convertidos a PDF y si estos superan el límite máximo de 2 MB por archivo y por documento adjunto, el declarante está obligado a usar aplicativos o programas compresores de archivos pdf o de imágenes pdf, proceso que deberá realizar previo a transmitirlos a SIDUNEA WORLD, como documentos adjuntos. Ver Usos de Aplicativos para el Proceso de Documentos escaneados **ANEXO V**.

Para aquellos casos que superen los 2 MB ya comprimidos, el usuario podrá dividir el archivo, uno dentro del límite de los 2 MB, agregando archivo adicional por la diferencia resultante, para cumplir con el límite anteriormente mencionado; en estos

casos, el archivo adicional deberá ser declarado tanto en la página de documentos adjuntos, como en los documentos escaneados con el código de documento número 164.

7. Para el caso de la **DUCA-F**, de Importación Definitiva, el usuario que utiliza la intervención de un Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, para la gestión de estas operaciones, debe utilizar el modelo de "Aduana Sin Papeles", complementando el registro de la **DUCA-F** con la transmisión de los documentos de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior.

Los usuarios que no opten por el modelo de Aduanas sin Papeles, deberán presentar los documentos adjuntos de forma física y gestionar el despacho de las mercancías en la Aduana de ingreso de acuerdo al procedimiento actual.

8. La **DUCA-F** de Exportación Definitiva, el registro y transmisión de la Declaración se realizará a través de la plataforma y conforme a los lineamientos del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX). Una vez completado dicho proceso con CIEX y obtenido el número de registro de SIDUNEA WORLD, el usuario podrá optar por el modelo de Aduanas Sin Papeles en el caso de contar con Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero (conforme al numeral 7). Caso contrario, deberá presentar los documentos adjuntos de forma física y gestionar el despacho de las mercancías en la Aduana de salida conforme al procedimiento establecido.
9. El Auxiliar de la Función Pública Aduanera deberá presentar la fianza(s) que garantice sus operaciones, previo al inicio del período que cubra dicho documento o antes del vencimiento de la fianza que vaya a sustituir, prorrogar o ampliar, a efecto de mantener su actividad en forma continua, caso contrario no podrá efectuar transacciones en SIDUNEA WORLD.
10. Cuando el Auxiliar de la Función Pública Aduanera, presente la fianza de manera extemporánea con respecto al período de inicio de esta, la Dirección General de Aduanas, procederá a activarla en el Sistema Informático, a partir del siguiente día hábil, a la fecha de su presentación.
11. Los pagos totales o parciales, en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán efectuarse a través del Sistema Integrado Aduanero de Pagos (SIAP).
12. En estas circunstancias, la DUCA D únicamente será impresa por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera, para efectos de resguardo y control posterior, los documentos de respaldo que se generen en el nuevo proceso de despacho, serán custodiados por el Agente de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero.

• **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DUCA-T (TRÁNSITOS ADUANEROS).**



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Tránsitos Internacionales:

Para los Tránsitos Internacionales, el transportista registrará la operación en el nuevo **PORTAL DUCA-T** (antes denominado TIM), administrado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), mediante la URL siguiente: www.duca.sieca.int/PortalDuca

El usuario y contraseña utilizados en el sistema TIM, serán los mismos para ingresar al **PORTAL DUCA-T**.

• DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DUCA

Es de carácter obligatorio que las Declaraciones de Mercancías previo al ingreso al territorio aduanero hayan sido transmitidas, pagadas y firmadas electrónicamente; además que cumplan con todos los requisitos no arancelarios que el régimen requiere.

El llenado de la DUCA-T se hará conforme a la Guía de Usuario de la DUCA-T.

El llenado de la DUCA se hará conforme a la "Guía de Usuario de la DUCA-D y DUCA-F", **ANEXO VI**.

Previo al selectivo, es necesario que el medio de transporte y las mercancías se encuentren recepcionadas y bajo control del funcionario de aduanas, conforme a los modelos siguientes:

- DUCA-T, ejecuta operación de chequeo entrada ,
- DUCA-F, ejecuta operación de control aduanero (DUCA-F/D),
- DUCA-D, ejecuta operación de control aduanero (DUCA-F/D).

En aquellos casos, que una DUCA-T ampare una DUCA-F o DUCA-D, la recepción del medio de transporte y las mercancías, se entenderá como recepcionado en el sistema con el chequeo de entrada del tránsito, para lo cual el usuario deberá declarar en los documentos adjuntos de la DUCA-F o D, el número de registro del tránsito; esto le permitirá concluir el despacho aduanero, conforme la orden de levante.

En el caso que no exista relación de registro de tránsito, el funcionario aduanero realizará la recepción del medio de transporte y las mercancías, ejecutando la operación de chequeo entrada para la DUCA-T y control aduanero para la DUCA-D y DUCA-F.

Si el tránsito aduanero estuviese vencido y se encuentre declarado en la DUCA-F y DUCA- D, el sistema alertara y no permitirá realizar la Orden de Levante hasta que el usuario resuelva según le corresponda.

Selectividad bajo el esquema de SIDUNEA WORLD, Aduana Sin Papeles en la cual se transmite o interviene un AFPA:

- Para el caso de DUCA-D o DUCA-F, con levante automático, el declarante deberá imprimir y presentar en ventanilla la “**Orden de levante, ANEXO VII**”, solicitando al funcionario aduanero la “**Nota de Salida**”, concluido el proceso el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentado la nota antes mencionada al funcionario aduanero para que proceda a confirmar en el sistema.
- Para el caso de ingreso en Frontera con DUCA-D y/o DUCA-F, el usuario se dirige a la ventanilla de Sidunea World, lleva los datos del registro de la DUCA código o nombre de la aduana, numero de registro y año o copia impresa de la DUCA o DUCA RESUMIDA, **ANEXO VIII**; solicita al funcionario aduanero la generación de la Orden de levante, si el resultado es Levante Automático, genera e imprime la “**Nota de Salida**”, **ANEXO IX**. Concluido el proceso, el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentado la “**Nota de Salida**” al funcionario aduanero ubicado en la salida del recinto aduanero para que proceda a confirmar en el Sistema.

Si el resultado de la selectividad es **Verificación Documental**, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto y los documentos escaneados o físicos adjuntos a la DUCA. De no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a **Levante Automático**; caso contrario, redirige a **Verificación Inmediata**, para la inspección correspondiente.

El usuario podrá consultar en el Sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

Si el resultado de selectividad es **Verificación Inmediata**, el Declarante deberá presentarse a la Aduana con la DUCA y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de verificación inmediata. Una vez concluida la Verificación Inmediata y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la “**Orden de Levante**”, procediendo únicamente a imprimir la **Nota de Salida**.

Nota: El proceso de despacho se realizará cuando la Aduana tenga a disposición las mercancías.

Selectividad bajo el esquema de SIDUNEA WORLD, Aduana Con Papeles DUCA-F (Documentos no escaneados):

El usuario se presenta a la ventanilla de Aduana con la DUCA-F y documentos adjuntos para obtener la selectividad ejecutando la Orden de Levante (selectividad), si el resultado es “**Levante Automático**”, el funcionario aduanero imprime y autoriza la “**Nota de Salida**”, reteniendo los documentos originales.

Si el resultado de la selectividad es **Verificación Documental**, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto y los documentos físicos adjuntos a la DUCA. De no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta

de Inspección y redirigir a **Levante Automático**; caso contrario, redirige a **Verificación Inmediata**, para la inspección correspondiente.

El usuario podrá consultar en el Sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos, en el caso de aduana de frontera la Nota de Salida será entregada de forma inmediata por parte del funcionario de aduanas.

Si el resultado de la selectividad es **Verificación Inmediata**, funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto y los documentos adjuntos a la DUCA y la Revisión física según aplique. Una vez concluida la inspección y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la **Orden de Levante**, procediendo únicamente a imprimir la **Nota de Salida**.

Para todos los casos en los cuales no exista intervención de un Agente Aduanero o Apoderado Especial, los documentos quedarán en custodia de la Dirección General de Aduanas.

- **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DUCA-F (COMERCIO DE MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA).**

Para la DUCA-F, será opcional la intervención del Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero; por lo que se establecen dos modalidades para el despacho de las mercancías importadas o exportadas:

- a. Cuando el importador utilice Agente Aduanero o Apoderado Especial, estos deberán rectificar la DUCA-F y adjuntar los documentos escaneados, siendo responsable de la transmisión y resguardo de los documentos; en este caso, el proceso de despacho deberá efectuarse conforme a los lineamientos estipulados para la DUCA-D.
- b. Cuando el importador **no** utilice Agente Aduanero o Apoderado Especial, la rectificación de la DUCA-F se realizará de oficio por un Funcionario de aduana autorizado, para lo cual, será obligación por parte del importador/exportador, presentar en formato impreso la Declaración y los documentos adjuntos que sean obligatorios de acuerdo a la legislación aduanera.

Posterior a la presentación de la documentación correspondiente, el funcionario aduanero otorgará selectividad a la DUCA-F y si el resultado es "**Levante Automático**", emitirá la "**Orden de levante**" junto a la "**Nota de Salida**", para que se realice el retiro de las mercancías.

Si el resultado de la selectividad es "**Verificación Documental**", el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto y los documentos adjuntos a la Declaración; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a "**Levante Automático**"; caso contrario, redirigirá a una

“**Verificación Inmediata**”, para la inspección correspondiente; en el caso de aduana de frontera la Nota de Salida será entregada de forma inmediata por parte del Funcionario de Aduana.

Si el resultado de la selectividad es “**Verificación Inmediata**”, deberán ponerse las mercancías a disposición del funcionario aduanero correspondiente, para iniciar el proceso de verificación. Una vez concluida la inspección, el funcionario aduanero competente, emitirá la **Orden de Levante**, procediendo únicamente a imprimir la **Nota de Salida**.

Para todos los casos en los cuales no exista intervención de un Agente Aduanero o Apoderado Especial, los documentos quedarán en custodia de la Dirección General de Aduanas.

• OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL DESPACHO ADUANERO

- Para las mercancías amparadas a una DUCA-T, cuyo destino final corresponda a un régimen definitivo, temporal o liberatorio, en la pestaña de documentos adjuntos de la DUCA D o DUCA F, deberá consignarse el número de registro del tránsito; caso contrario, si la mercancía no se encuentra amparada a una DUCA-T, se deberá proporcionar el número de la DUCA-D o DUCA-F, al funcionario aduanero autorizado al ingresar en el recinto aduanero correspondiente, para que éste proceda a registrar la información en el “Formulario de Control Aduanero”.
- En las aduanas intermedias o de pre-chequeo, dada su operatividad, la Orden de Levante podrá ser generada por el Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero o Funcionario de Aduana autorizado, este último, generará en todos los casos el pase de salida.
- En el caso de las exportaciones definitivas que se registran a través del CIEX, el registro de la DUCA-F podrá hacerse por medio de la plataforma de dicha entidad, la Orden de Levante y el Pase de Salida será realizado por un Funcionario Aduanero.
- Si la autoridad aduanera determina que los documentos adjuntos son ilegibles o se identifica alguna inconsistencia en la información, la DGA a través de sus facultades, ejercerá la verificación inmediata o a posteriori según corresponda; por lo que, el usuario deberá presentar inmediatamente los documentos que soportan la operación.
- En aquellos casos, en los cuales existieren rectificaciones a las declaraciones de mercancías ya registradas, deberán firmarse electrónicamente para validar los cambios realizados en el Sistema; de generar diferencia en el adeudo para el usuario, podrán pagarlo por medio del SIAP, utilizando el mismo número de la DUCA, (año, aduana, serial y número de registro), generando el Mandamiento de Ingreso con el NPE. En el caso de existir saldo a favor, se deberá notificar a la Administración de

Aduana para obtener el recibo de reembolso y poder continuar con el proceso de despacho.

- En los casos de la intervención de otras autoridades gubernamentales en las etapas de control, que requieran declaraciones de forma documental, se utilizará el Formato de DUCA Resumida.

ACCESOS AL PORTAL DE SIDUNEA WORLD DE LOS ASISTENTES DE LOS AUXILIARES DE LA FUNCION PÚBLICA AGENTES DE ADUANAS Y APODERADOS ESPECIALES ADUANEROS.

Con la finalidad de facilitar y simplificar a los AFPA el proceso de registro de la DUCA en SIDUNEA WORLD, esta Dirección General publica en un Interfaz web de captura de datos (plantilla) en el portal de SIDUNEA WORLD, que permitirá a los asistentes de los AFPA, que puedan digitar y preparar la DUCA, incluyendo los documentos escaneados, generando un archivo XML, el cual podrá ser importado por el AFPA en SIDUNEA WORLD y registrarse con firma electrónica.

El Aplicativo Web Generador de XML para DUCA del sistema SIDUNEA World, es una herramienta para que los usuarios puedan completar de manera sencilla y amigable un formulario ídem a la información de la DUCA contiene campos y el conjunto de datos que integran funciones, siendo empleados de conformidad con la naturaleza de la operación y el régimen aduanero al que se sometan las mercancías, el cual no requiere usuario y contraseña del asistente, solo requerirá conectarse con el usuario y contraseña de la VPN, para conectar al portal de producción de SIDUNEA World. Esta herramienta permitirá a los asistentes las opciones de NUEVO, GUARDAR y DESCARGAR. Ver guía de usuario Manejo del Aplicativo Web Generador de XML para DUCA desde SIDUNEA WORLD, **ANEXO X**.

Para ingresar a este aplicativo Web será desde la URL
<https://siduneworld.aduana.gob.sv>

Para tales efectos, se deberá cumplir con los lineamientos emitidos por la Dirección General para la asignación de los accesos. El control y asignación de los accesos al aplicativo, se realizará por medio de la **VPN** de cada Auxiliar de la Función Pública u otros mecanismos que la DGA pueda implementar posteriormente.

V. DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor en Aduana-DVA, **ANEXO XI**, que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el Formulario e Instructivo de llenado, **ANEXO XII**, de la presente Disposición; ver Guía de Usuario de Declaración del Valor, **ANEXO XIII**.

En relación al campo "**No. de referencia**" del Formulario de la DVA, el importador deberá digitar la siguiente información:

Número de Identificación Tributaria (NIT), seguido del número correlativo interno de cada empresa, iniciando desde el número 1, en orden ascendente, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Código: 06141111113334X

NIT del Número correlativo asignado a cada
importador importador

Los estados en SIDUNEA WORLD de la DVA, serán:

- Memorizada
- Registrada
- Asociada DM
- Aceptada (a nivel de Sistema)

En la DUCA D, el proceso de “**Validación y registro**” generará automáticamente en la DVA, el estado “**Asociada DM**” y cuando se ejecute la “**Orden de Levante (Selectividad)**”, se generará automáticamente en la DVA, el estado “**Aceptada**” en el Sistema.

La información contenida en la DVA será responsabilidad del importador, por lo que para generar el registro de la Declaración del Valor, cuando aplique, el importador remitirá a su agente aduanero o apoderado especial aduanero, el detalle de las facturas y demás información requerida para el registro en SIDUNEA WORLD, utilizando la plantilla en formato XLS (Excel) proporcionada por el Servicio Aduanero; para ello, el Auxiliar de la Función Pública deberá importar la información ingresada en la plantilla hacia la plataforma de SIDUNEA WORLD, firmándola posteriormente de manera electrónica y generando el número de registro DVA, para su asociación a la Declaración de Mercancías.

Por cada importación realizada igual o mayor a \$25,000.00 (valor factura), deberá presentarse la DVA, de acuerdo a los siguientes lineamientos.

- ✓ Si la DUCA ampara una factura, se deberá presentar una DVA.
- ✓ Si la DUCA ampara varias facturas de un mismo proveedor, se deberá presentar una DVA consolidada.
- ✓ Si la DUCA ampara varias facturas de diferentes proveedores, se deberá presentar una DVA por cada proveedor.
- ✓ El llenado de la DVA se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 210 y 211 del RECAUCA y el Instructivo para el llenado de la DVA de las mercancías importadas.
- ✓ Las DVA formarán parte de los documentos adjuntos (código 027) a la DUCA, por lo cual, se deberá digitar en la casilla de referencia de documentos adjuntos y documentos escaneados, el número de registro que generó el sistema concerniente a la DVA.

Ejemplo:	02201850
	Código de Aduana Año Número de la DVA

Los usuarios que participaron en la prueba piloto de la Aduana Marítima de Acajutla y que por la implementación gradual se les asignó acceso a la Declaración del Valor en Sidunea World, seguirán utilizándola al menos por un año más en lo que los importadores se adecuan al modelo despacho aduanero requerido en Sidunea World.

VI. SISTEMA INTEGRADO ADUANERO DE PAGOS (SIAP).

La Dirección General de Aduanas, autoriza a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero, para generar Mandamientos de Ingreso a través del SIAP (Ver guía de usuario), **ANEXO XIV**, con el cual se podrán realizar pagos en ambiente web de los bancos, ventanillas o kioscos, de cada una de las instituciones financieras habilitadas bajo la modalidad de pago con NPE o en las colecturías del Ministerio de Hacienda.

Los pagos que se deriven de una Declaración de Tránsito y deban adquirir precinto aduanero, deberán generar el Mandamiento de Ingreso con NPE en el SIAP y luego realizar el pago utilizando cualquiera de las formas habilitadas; asimismo, los pagos misceláneos que no estén directamente relacionados a una Declaración de Mercancías, podrán realizarse con el NPE, a través de la generación de Mandamientos de Ingreso en concepto de pagos misceláneos.

El pago de DAI, IVA, impuestos específicos, tasas y otros cargos relacionados a una DUCA D o DUCA F, deberán realizarse también a través del aplicativo **SIAP**; dicho mandamiento, podrá ser consultado en el aplicativo en comento, por medio de la opción "Generación de Mandamientos", "Servicios" y "Consulta de Pagos", seleccionando declaraciones (No. de Declaración y datos relacionados a la misma) o misceláneos (Número de mandamiento). El usuario podrá identificar que la DUCA-D o DUCA-F ha sido pagada por el cambio de estatus y la actualización de las casillas relacionadas al pago; asimismo, podrá verificar en SIAP el detalle de pago.

Para aquellos usuarios que ya cuentan con los accesos a los sistemas PAGOES y MANPAGO, deberán utilizar los mismos accesos para el **SIAP**; de no estar registrado, debe ingresar a SIAP (<https://aduana.mh.gob.sv/SIAP/>), completar el formulario en la opción "Registro Usuarios", y recibirá posteriormente su credencial de acceso.

Cuando el usuario realice pagos en colecturía de DGT, deberá de presentar el NPE.

VII. GESTIÓN DE ACCESOS DE AUXILIARES PARA SIDUNEA WORLD

Todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera autorizados por la Dirección General de Aduanas, que no posean acceso al Sistema Informático SIDUNEA WORLD, deberán

gestionar sus credenciales a través del Departamento de Gestión de Servicios Tecnológicos, remitiendo el formato **DGST-GT-002** de manera completa, al correo electrónico asistencia.dga@mh.gob.sv.

VIII. PROCESO ESPECIAL DE MERCANCIAS CONTROLADAS

Cuando se trate de mercancías controladas por la Dirección Nacional de Medicamentos, no será necesario que el funcionario de aduanas estampe firma y sello en los permisos originales. Sin embargo, el usuario continuará presentando los permisos originales a la División Antinarcoóticos de la PNC para firma y sello.

IX. CONTINGENTES Y SALVAGUARDAS

Para las mercancías que se amparen a un contingente arancelario, se requerirá completar la información siguiente en las casillas 34 y 39 de la DUCA:

Casilla 34: Código ISO del país de origen (Contingente OMC) o la que corresponde al Tratado amparado (Contingente TLC).

Casilla 39: Número que indica la licencia otorgada por el Ministerio de Economía.

Ejemplo: U18001, donde “U” significa la primera letra del país que corresponde al Tratado; “18” corresponde al último dígito del año y “001” que es el número de la licencia.

X. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Cuando las mercancías, se amparen a la desgravación arancelaria estipulada en el Programa vigente del TLC, se completará la información siguiente:

Casilla 34: Código ISO del país de origen que corresponde al Tratado. Ejemplo: US (Estados Unidos de América).

Casilla 36: Código que indica el tipo de Tratado. Ejemplo: TLC_US, que corresponde al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América.

XI. IMPUESTOS ESPECIALES

Cuando se trate de importaciones de mercancías sujetas al pago de impuestos específicos y Ad-Valorem, el proceso para el cálculo y pago de dichos impuestos, se deberá realizar conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Los incisos arancelarios aperturados a 11 dígitos en el SIDUNEA ++ y sus correspondientes equivalencias a utilizar para SIDUNEA WORLD, se deberá aplicar conforme al "Listado de equivalencias de incisos aperturados para el pago de Impuestos Específicos", **ANEXO XV**.

XII. FIRMA ELECTRÓNICA Y OPERACIONES ASOCIADAS.

En SIDUNEA WORLD, será obligatorio para el registro de la DUCA-D y la DVA la firma electrónica; de igual forma, se requerirá en la operación de rectificación (modificación) de dichos documentos y para la DUCA F, cuando el Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero la rectifique y adjunte los documentos escaneados.

Para firmar electrónicamente en SIDUNEA WORLD, será necesario contar con un Certificado Electrónico en formato **PDF**, que será suministrado por la empresa GS1 El Salvador, División de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, quienes actúan como ente emisor en el país, según Certificación extendida por el Ministerio de Economía, de conformidad a la nueva Ley de Firma Electrónica u otra que se autorice posteriormente. Ver Guía de Usos e instalación del certificado, **ANEXO XVI**.

Para activar el Certificado Electrónico, el usuario deberá realizar el proceso de importación (descarga en su computadora); realizado dicho proceso, el Departamento de Gestión y Asistencia Tecnológica (DGST) de la DGA, recibirá un correo electrónico en SIDUNEA WORLD, notificando que un usuario ha agregado un Certificado, quien realizará el proceso de Activación del certificado electrónico en SIDUNEA WORLD, **ANEXO XVII**, para poder iniciar operaciones en el Sistema.

El módulo ASYBRK de SIDUNEA WORLD, es usado para el manejo de todas las operaciones relacionadas con la DUCA-D, en los estados y operaciones que requieren la firma electrónica:

Validación y registro: Esta operación es la que genera el número de registro y el número de liquidación en SIDUNEA WORLD.

Rectificación: Es usada para enmendar o cambiar en el Sistema algún dato de los permitidos en la DUCA hasta antes de la **Orden de Levante** (Selectividad).

El módulo MODDAV de SIDUNEA WORLD, controla las operaciones relacionadas al nuevo documento electrónico de la Declaración del Valor en Aduana (DVA), específicamente en los siguientes estados y operaciones:

Registro: Esta operación genera el número de registro de la DVA en SIDUNEA WORLD.

Modificación DVA: Permite corregir la DVA en sus estados **Registrado** y **Asociada DM**, exigiendo firma electrónica.

Una vez la DVA haya cambiado a estado **Aceptada**, no se podrá realizar ninguna modificación de parte del Importador o Declarante.

XIII. CONTINGENCIAS DE SIDUNEA WORLD

En caso de falla del Sistema, se aplicará el procedimiento "Contingencia y continuidad del negocio", establecido por la Dirección General de Aduanas, previa autorización correspondiente.

XIV. TRANSITORIO

- Para aquellas instituciones que actualmente no transmiten permisos de manera electrónica con SIDUNEA WORLD, continuarán realizando los procesos bajo los protocolos que se han venido utilizando.
- Se establece que a partir del 25 de abril del presente año la implementación de la DUCA-D para el régimen de importación definitiva en Aduana Terrestre La Hachadura y aquellas mercancías que se registren en Aduanas Santa Ana y San Bartolo, que ingresen por La Hachadura.
- A partir del 3 de mayo se implementará la DUCA-D para el régimen de Exportación definitiva en Aduana Terrestre La Hachadura y el régimen de importación definitiva en todas las aduanas de frontera terrestres y aquellas mercancías que se registren en Aduanas Santa Ana y San Bartolo, que ingresen por cualquier frontera terrestre, .
- A partir del 7 de mayo del presente año será obligatoria la utilización de la Declaración Única Centroamericana en la plataforma SIDUNEA WORLD, en todas las aduanas habilitadas para la liquidación de las siguientes operaciones:
 - a) Importación definitiva de mercancías con DUCA-F y DUCA-D bajo el régimen 4000, salvo para la importación definitiva de vehículos usados, encomiendas familiares, declaración simplificada de envíos postales;
 - b) Exportación definitiva con DUCA-D y DUCA-F, cuyo registro se realiza a través del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones CIEX y transmita a SIDUNEA WORLD; y
 - c) Tránsitos Aduaneros Internacionales (DUCA-T).

Se exceptúa de lo anterior, el resto de regímenes aduaneros y operaciones de cancelación de los mismos, los cuales serán incorporados gradualmente a este proceso de despacho.

XV. VIGENCIA

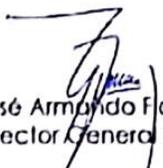
La presente Disposición Administrativa estará vigente a partir del 25 de abril de 2019.

XVI. ANEXOS:

- Anexo I: Formato DUCA.
- Anexo II: Instructivo de llenado DUCA.
- Anexo III: Especificaciones técnicas de los equipos.
- Anexo IV: Plantilla Excel DVAL
- Anexo V: Usos de Aplicativos para el Proceso de Documentos escaneados
- Anexo VI: Guía de usuario DUCA-D y DUCA-F
- Anexo VII: Orden de Levante
- Anexo VIII: DUCA resumida.
- Anexo IX: Nota de Salida
- Anexo X: Guía de usuario Manejo del Aplicativo Web Generador de XML para DUCA
- Anexo XI: Declaración del Valor en Aduana-DVA
- Anexo XII: Instructivo para el llenado de la Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas
- Anexo XIII: Guía de usuario DVA
- Anexo XIV: Guía de usuario del SIAP
- Anexo XV: Listado de equivalencias de incisos aperturados para el pago de Impuestos Específicos.
- Anexo XVI: Guía de uso e instalación de Certificado Digital
- Anexo XVII: Proceso de activación de Certificado Electrónico.

Ilopango, 12 de abril de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Armando Flores Alemán
Director General de Aduanas



DT/SW/JUPGC/CN/DOPAJ.